

APLICABILIDAD DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PARA ADOLESCENTES EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN (2020 A 2024)¹

Mary Carmen Corena Fonnegra²

Resumen

El objeto del presente artículo, partió de la necesidad imperiosa de conocer y ahondar en esa herramienta jurídica y la viabilidad de su aplicación en la administración de justicia con adolescentes que ingresan al sistema de responsabilidad penal en el ordenamiento jurídico colombiano, como estrategia restaurativa del conflicto originado con la trasgresión de la norma y su impacto en la sociedad de acuerdo a las políticas criminales del estado social y democrático de derecho teniendo en cuenta el interés superior del menor infractor. Para dar respuesta a los objetivos planteados, se realiza entonces una revisión documental de las audiencias celebradas durante los años citados a las que se obtuvieron acceso, gracias a un derecho de petición elevado ante el centro de servicios del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes -CESPA- y al análisis de los datos aportados en los documentos revisados, encontrando así, que de todas las causales posibles, definidas en el artículo 324 del Código de Procedimiento Penal, en el SRPA se invocan con mayor frecuencia, la séptima y la doce. Es la Suspensión la modalidad de terminación anticipada del proceso

Palabras Clave: Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes; Principio de Oportunidad; Causales de aplicabilidad del PO; Modalidad; Conflicto; Garantías.

¹ Artículo para optar al grado de Especialista en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta. 2024

² Psicóloga y Abogada, marycorena@gmail.com

Abstract

The purpose of this article was based on the urgent need to know and delve into this legal tool and the viability of its application in the administration of justice with adolescents who enter the system of criminal responsibility in the Colombian legal system, as a restorative strategy for the conflict. originated with the transgression of the norm and its impact on society according to the criminal policies of the social and democratic state of law, taking into account the best interests of the minor offender. To respond to the stated objectives, a documentary review is then carried out of the hearings held during the aforementioned years to which access was obtained, thanks to a right of petition raised before the service center of the Center for Judicial Services for Adolescents -CESPA. -and the analysis of the data provided in the reviewed documents, thus finding that of all the possible causes, defined in article 324 of the Code of Criminal Procedure, in the SRPA, the seventh and the twelfth are invoked most frequently. Suspension is the modality of early termination of the process

Keywords: Criminal Responsibility System for Adolescents; Principle of Opportunity; Grounds for applicability of the OP; Mode; Conflict; Guarantees.

Introducción

En Colombia, el principio de oportunidad es definido como la facultad constitucional que le permite a la fiscalía general de la Nación, no obstante que existe fundamento para adelantar la persecución penal, suspenderla, interrumpirla o renunciar a ella, por razones de política criminal, según las causales taxativamente definidas en la ley, con sujeción a la reglamentación expedida por el fiscal general de la Nación y sometido a control de legalidad ante el Juez de Garantías (Ley 1312 de 2009. Artículo 323).

La administración de justicia, en Colombia, implementa la aplicación del Principio de Oportunidad, como un mecanismo en aras de imprimirle celeridad a los procesos

penales que se adelantan, y, dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, cumple, además, la función de garantizar, que, al aplicarse, como principio rector, en esa necesidad de resolver el conflicto originado por, en el caso objeto de estudio, inicie el menor infractor, se pondere el interés superior del mismo en concordancia con las políticas criminales establecidas para promover el impacto positivo tanto en la administración de justicia, como en la restauración de la falta para la sociedad.

Las reglas de Beijing, son esas reglas mínimas que establecen las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Beijing, 1985). Estas reglas consideran varios aspectos que deben tenerse en cuenta en el momento de impartir justicia en los menores infractores, para ello se consideran los diferentes marcos nacionales, estructuras legales y los objetivos que el aparato judicial tengan como fines a cumplir dentro del país. En las Reglas de Beijing, se propende que, uno de los objetivos en esa administración de justicia, es el de propiciar y promover el bienestar del menor infractor, asegurándose que, las sanciones que se les impartan, sean proporcionales a las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión del delito, como las inherentes al sujeto activo del hecho. Esto entonces, hace referencia, al principio de proporcionalidad.

La elección del tema a trabajar, parte de la necesidad imperiosa de conocer y ahondar en esa herramienta jurídica denominada Principio de Oportunidad y la viabilidad de su aplicación en la administración de justicia con adolescentes que ingresan al sistema de responsabilidad penal en el ordenamiento jurídico colombiano, como estrategia restaurativa del conflicto originado con la trasgresión de la norma y su impacto en la sociedad de acuerdo a las políticas criminales del estado social y democrático de derecho teniendo en cuenta el interés superior del menor infractor. La importancia de la temática elegida, radica en la necesidad y actualización de la misma para la aplicabilidad en el campo práctico que permita identificar los escenarios jurídicos en que se favorezcan a los sujetos activos generadores del conflicto. La viabilidad fue es pertinente, en tanto la normatividad es reciente, lo que permite que, se acceda con facilidad a la misma.

Dado lo anterior, se hace necesario verificar en la ciudad de Medellín, con qué frecuencia se da aplicación al mecanismo del Principio de Oportunidad como principio rector de aplicación preferente, en los diferentes procesos penales en contra de los adolescentes en el SRPA y tener claridad sobre la causal que más se invoca por parte del ente acusador, así como la modalidad más implementada en el momento de adelantar el trámite que los convoca.

Metodología

Según Sampieri R. (2006), el enfoque cualitativo se basa en un esquema deductivo y lógico que busca formular preguntas de investigación e hipótesis para posteriormente dar respuesta a ello desde la búsqueda documental y análisis de lo encontrado. Para dar respuesta al tema elegido, se llevó entonces a cabo bajo una metodología cualitativa en el desarrollo de esa investigación descriptiva de tipo jurisprudencial y dogmática bajo la modalidad de método biográfico, y revisión documental, para identificar la Aplicabilidad del Principio de Oportunidad en el Sistema de Responsabilidad para Adolescentes en la ciudad de Medellín durante los años 2020 a 2024. Este método de investigación permitió un acercamiento con el problema jurídico investigado, así mismo, proporcionó la identificación de la causal de mayor aplicabilidad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, utilizada por la Fiscalía cumplir con cualquiera de las finalidades del Principio de Oportunidad, así como de la modalidad más invocada por esta figura en el proceso de interés.

Se abordó desde la perspectiva dogmática, como respuesta a los diferentes problemas jurídicos que generan impacto negativo en la sociedad, la búsqueda por soluciones efectivas y racionales a dichos conflictos sociales y a que esta perspectiva, facilita el análisis del funcionamiento del ordenamiento jurídico. El enfoque teórico del que partió el trabajo desarrollado, fue entonces, el aporte dado por Zaffaroni por su

visión del delito y la relación que se enmarcó con los sujetos objeto del tema de interés.

Las técnicas de recolección de información, adicional a la revisión documental ya mencionada, incluyeron el estudio estadístico de audiencias practicadas en el marco del SRPA, con aplicación del Principio de Oportunidad en el CESPAs - Centro de Servicio Judiciales para Adolescentes - en la ciudad de Medellín durante los años 2020 a 2024. Para acceder a ellas, se presentó ante dicha entidad, solicitud formal a través de un derecho de petición con fines investigativos y académicos. Sobre la totalidad de esta población se recolectó información acerca de los delitos, causales invocadas, modalidad y decisión. Se realizó además una matriz en Excel, en la cual se condensó dicha información validada que soporta, el tema investigado.

1. Del Sistema De Responsabilidad Penal Para Adolescentes

El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es “el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible” (Ley 1098 de 2006. Artículo 139). Este sistema se crea con el objetivo de realizar seguimiento y acompañamiento a los menores infractores vinculados al aparato judicial. Para su regulación entonces, se establece la Política Criminal entendida como “el conjunto de respuestas que un Estado estima necesario adoptar para hacerle frente a conductas consideradas reprochables o causantes de perjuicio social con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y de los derechos de los residentes en el territorio bajo su jurisdicción. (...).” (Corte Constitucional, sentencia C-646 de 2001.)

En resumen, la política criminal se refiere al componente del control penal, que se vincula con la autoridad del Estado para describir un conflicto social como criminal. En este escenario, la oportunidad implica la posibilidad de que los entes públicos encargados de la persecución penal, prescindan de ella ante la noticia de un acto

delictivo o incluso ante la prueba, ya sea formal o informalmente, de manera temporal o definitiva, condicionada o incondicionalmente, por razones de interés social o motivos políticos criminales. A continuación, se desarrollarán tres aspectos fundamentales para la comprensión del concepto de SRPA y la importancia de su presencia en el sistema judicial, a saber: su finalidad, los principios que lo rigen y por supuesto, los sujetos procesales que intervienen en él.

1.1 De la Finalidad

La administración de justicia, en Colombia, implementa el Principio de Oportunidad como mecanismo en aras de imprimirle celeridad a los procesos penales que se adelantan, y, dentro del SRPA, cumple, además, la función de garantizar, que, al aplicarse, como principio rector, en esa necesidad de resolver el conflicto originado por el menor infractor, se pondere el interés superior del mismo en concordancia con las políticas criminales establecidas para promover el impacto positivo tanto en la administración de justicia, como en la restauración de la falta para la sociedad.

Otras de las finalidades del PO es evitar los efectos nocivos de las penas cortas de privación de la libertad y la oportunidad de reinserción social del infractor de la norma. Se plantea en la penología moderna la necesidad de eliminar o sustituir estas penas por estrategias más eficaces, en las cuales se respete la dignidad humana de todos los intervinientes, como la reparación a las víctimas y a la sociedad, evitando, además, los efectos nocivos de las penas cortas privativas de la libertad. En lo concerniente a la reinserción social del delincuente, se pretende brindar la oportunidad que se demuestre a sí mismo y a la sociedad, que puede reintegrarse a la sociedad sin restricciones y evitar la reincidencia, contando con el apoyo de estrategias de ciudad y profesionales de diferentes disciplinas de las ciencias sociales. La implementación de esta herramienta le permite entonces a la Fiscalía mirar en qué casos realmente, justifica que el Estado ponga todo su interés en perseguir a los responsables de conductas delictivas y garantizar que se repare a las víctimas.

El origen de este principio y su introducción en el Sistema Penal Acusatorio tiene como principal fundamento la disminución de las cifras de congestión judicial, la cual conlleva a un desgaste innecesario del sistema. Los fines del principio de oportunidad

no pueden ser tomados de manera taxativa, puesto que constituyen una recopilación extraída de la doctrina y de legislaciones extranjeras que, comparadas con la realidad nacional, son agrupadas bajo el criterio de política criminal que giran a favor de las variables de utilidad, eficiencia y celeridad en la administración de justicia.

Dentro de las finalidades de la aplicación del PO, se encuentran, además, la eficiencia de la administración de justicia, economía procesal, pronto cumplimiento de la reparación a la víctima, reinserción social del infractor en la sociedad, el interés social y utilidad pública. Así las cosas, el principio de oportunidad en este sentido tendría dos finalidades fundamentales: eliminar o degradar delitos que tienen establecidas penas irrisorias privativas de la libertad y descongestionar la administración de justicia, siempre privilegiando el interés superior del adolescente, desde la protección integral, así como los pedagógicos, específicos y diferenciados que rigen el sistema penal colombiano.

1.2 De los Principios del SRPA

Según el Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia - CONPES 3629, los principios obedecen a las acciones ejecutadas por el SRPA y que deben respetar 21 principios que salvaguardan los derechos de los jóvenes y el propósito mismo del Sistema. Estos principios se establecen y priorizan de acuerdo a los lineamientos del DIDH y la Ley 1098 de 2006 nacional, entre ellos se encuentran: Tratamiento diferenciado, Interés superior del adolescente, Subsidiaridad –Justicia Restaurativa, Individualización, Reintegración Social Pedagógico, Reparación y Restauración, Eficacia de la Administración de Justicia, Aplicación Preferente del Principio de Oportunidad, Corresponsabilidad, Perspectiva de Género, Enfoque Étnico, estos y los demás principios se encuentran en el documento CONPES 3629, en la página 29 del y siguientes.

Según los datos estadísticos obtenidos para la realización del presente artículo, se evidencia que, los principios de mayor incidencia y aplicación son los que obedecen a la Subsidiaridad- justicia restaurativa, flexibilidad, reintegración de los sujetos activos a la sociedad y optimización de su vínculo con la comunidad y a esa Posibilidad abierta a la restauración. (CONPES, 3629, p. 30) Por otro lado, no fue posible evidenciar si en el

marco de la aplicación del Principio de Oportunidad en Medellín durante los años 2020 a 2024, hay cumplimiento de principios como Perspectiva de Género y Enfoque Étnico (CONPES, 3629, p. 31) toda vez que no se permitió acceder a los datos de caracterización de los sujetos procesales activos, por su condición de menores de edad y protección de sus datos.

1.3 De los Sujetos Procesales

Los sujetos procesales son las figuras, sean personas naturales o jurídicas, entre las cuales se presenta un conflicto de intereses que conlleva a la relación procesal y que debe ser dirimida, por el juez competente. Dentro del SRPA, serán 3: víctimas, infractores y la comunidad. Las víctimas, son entendidas como esas personas naturales o jurídicas que padecen un daño por culpa ajena o fortuita, que se ven afectadas en su integridad personal o bienes materiales y esperan del Estado, ejerza su función como garante y ser reparados en las afectaciones recibidas. Una de las finalidades de la aplicación del PO, es la reparación a las víctimas, quienes en ocasiones tienden a ser desdibujadas por los representantes del Estado y la satisfacción de sus necesidades específicas, no son su objetivo, sino que se pierden en el sentido persecutorio y punitivo de quienes administran la justicia.

Los infractores. Este concepto se ha definido como “cualquier menor de 18 años que entra en contacto con el sistema judicial por ser sospechoso o estar acusado de cometer algún delito” UNICEF (2006, p.67) . En Colombia, el Sistema de Responsabilidad para Adolescentes, se aplica en todo el territorio a todo aquel que, cumpla con lo establecido por la UNICEF, sin embargo, el Principio de Oportunidad, va más allá de la consecuencia punitiva y obliga a mirar al sujeto, como capaz de reconocer su error y restaurar a la víctima y a la sociedad en un sentido pedagógico, desde la mirada de permitir que aquel que ha cometido la falta, reencauce su camino y se convierta en un ser proactivo y propositivo dentro del medio social en que se desenvuelve. Esto en el entendido que, deben entonces, comprender las consecuencias de sus actos y evitar la reincidencia de los mismos.

El tercer sujeto procesal, es la comunidad. Esta se refiere no sólo a ese grupo de personas, al medio social en que se desenvuelve el infractor, sino que ejerce un rol de

garante de que, las acciones restaurativas que se le piden a estos adolescentes infractores, se lleven a cabo en el tiempo y lugar determinado por quienes administran la justicia penal. Además, es ese sujeto del que se espera, propenda nuevos vínculos con los infractores, desde la reparación y el perdón social. Se espera entonces, con la aplicación del Principio de Oportunidad en el SRPA, que se restablezca el vínculo entre el Infractor, la Víctima y la Comunidad, en un tiempo razonable que permita una convivencia armónica en sociedad.

2. Del Principio De Oportunidad

Es un instrumento constitucional de la política criminal del Estado, cuya aplicación solo es posible mediante la ponderación de los intereses del Estado, de la sociedad y de los intervinientes en el proceso penal. Es la facultad que tiene la fiscalía general de la Nación para renunciar al ejercicio de la acción penal. (Resolución 4155 de 2016). El principio de oportunidad como mecanismo extrajudicial es una herramienta innovadora, que al aplicarse permite garantizar la protección de los derechos de los menores de edad que cometen delitos. Reza el artículo 250 de la Constitución Política -Modificado. A.L. 3/2002, art. 2º: “La fiscalía general de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito... No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías.” Así pues, el PO se convierte en una alternativa que permite la renuncia a la acción penal contra los adolescentes ofensores y al mismo tiempo los lleva a participar en programas de justicia restaurativa.

2.1 De los Momentos Procesales para su aplicabilidad

El Principio de Oportunidad, puede ser aplicado desde la etapa de indagación hasta antes del inicio de la etapa de juzgamiento. En caso de realizarse un allanamiento a

cargos, puede darse su aplicación, antes de la individualización de la pena y la sentencia. Es el fiscal como autoridad encargada de impulsar la acción de la justicia en defensa de la legalidad, quien está llamado a gestionar el principio de oportunidad de acuerdo a los elementos fácticos, jurídicos y probatorios, establecer la procedencia de alguna causal para invocarlo, solicitar la respectiva audiencia ante el Juez de Control de Garantías para su aplicación diligenciando el formato de solicitud y enviarlo al Grupo de Mecanismo de Terminación Anticipada y Justicia Restaurativa- GMTAJR quien validará la aplicación de dicho principio y se pueda realizar el control de legalidad ante el Juez competente, señalando la modalidad solicitada sea: Interrupción, Suspensión o Renuncia.

2.3 De las Modalidades

Reza en la Constitución Política, en su artículo 250, que el Principio de Oportunidad, puede darse en 3 modalidades: suspensión, interrupción o renuncia de la acción penal que persigue la fiscalía general de la Nación. Es este ente, quien, durante las etapas de investigación o juicio, será la facultada para solicitar alguna de las modalidades mencionadas tal y como lo establece el Código de Procedimiento Penal Colombiano en su artículo 323. A continuación, se explican para comprensión del lector:

- Interrupción: “esta modalidad se presenta cuando no se impone condición alguna al procesado para la aplicación del principio de oportunidad.” (2 Artículo 9 de la Resolución No. 0-4155 del 29 de diciembre de 2016)
- Suspensión: se presenta cuando se imponen determinadas condiciones al procesado y, para permitir su cumplimiento, se suspende la acción penal por un tiempo determinado. Una vez verificado el compromiso, la fiscalía podrá renunciar al ejercicio de la acción penal. La aplicación de esta modalidad será preferente respecto de las causales 4, 5 y 7 del artículo 324 de la Ley 906 de 2004, modificado por la Ley 1312 de 20093. (Artículo 10 de la Resolución No. 0-4155 del 29 de diciembre de 2016)
- Renuncia: se presenta cuando la fiscalía general de la Nación desiste definitivamente de la acción penal de uno o varios hechos que configuran uno o más delitos. Su

aplicación tiene como consecuencia la extinción de la acción penal. (Artículo 11 de la Resolución No. 0-4155 del 29 de diciembre de 2016).

Así pues, quedan establecidas las modalidades de aplicabilidad del Principio de Oportunidad previa autorización del juez de control de garantías.

2. 4 De las Causales de aplicabilidad

El término Causal, es entendido como aquella acción que justifica la realización de la actuación legal necesaria de acuerdo a la etapa procesal en que se aplique. Para el Principio de Oportunidad, las causales se encuentran taxativamente reguladas en el artículo 324 de la Ley 906 de 2004. En el caso del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, no todas son aplicables. A continuación, se referenciarán, agrupadas en categorías que las asemeja o coinciden, de acuerdo a la intención del sistema jurídico, de ponderar el interés superior del menor.

- Causales 1, 7 y 14: buscan la generación de espacios de aplicación de justicia restaurativa, con el acompañamiento de autoridades extrapenales que, en función de la restauración a la víctima, de la solución del conflicto que generó en ella la conducta punible, al adolescente logre resarcir el daño causado. En igual sentido, se espera el apoyo de padres de familia, acudientes y/o familiares en el proceso de reparación integral a las víctimas según lo condensa el artículo 102 del Código de Procedimiento Penal y el derecho que tienen éstas al resarcimiento de los perjuicios causados.
- Causales 6 y 11: hacen referencia a la proporcionalidad de la sanción impuesta y la humanización en las posibles consecuencias jurídicas que deben asumir los adolescentes infractores.
- Causales 10 y 13: evitar con la aplicación de éstas, la exposición de los adolescentes a juicio y las amonestaciones o reproches de su círculo familiar y/o social que trae consigo, el fallo condenatorio.

- Causales 12 y 15: los fiscales, con la finalidad de realizar la terminación anticipada de los procesos que acompañan, buscarán que los adolescentes reciban el mínimo reproche, es este pues, el carácter preferente de la aplicación del Principio de Oportunidad. Los trámites procesales, obligan que, cada caso se evalúe de manera particular, sus condiciones socio familiares, el desarrollo intelectual y las vivencias de cada uno que anteceden la realización de la conducta punible.
- Causales 4, 5, 16 y 18: la Ley 1098 de 2006, en su artículo 150, sugiere que, la manera en que se toman los testimonios y declaraciones de los adolescentes cuando éstos han prestado sus nombres para ocultar o disimular el ilícito de determinados bienes, debe dar lugar a la aplicación del Principio de Oportunidad toda vez que obedece a los delitos de testaferrato o receptación. Para todos los casos, se prohíbe la entrevista o utilización de adolescentes desvinculados del conflicto armado. La Sentencia C-203/05 de la Corte Constitucional, indica que, los menores de edad que participan en el conflicto armado, tendrán la calidad de actores, pero a su vez, víctimas del mismo. En ese sentido, la doble condición, explica que la aplicación del Principio de Oportunidad, es una medida idónea para evitar su estigmatización como miembros de organizaciones y grupos armados al margen de la ley.

Hallazgos

Luego de aplicar las técnicas de recolección de información, como la revisión documental, el estudio analítico de las estadísticas proporcionadas de audiencias practicadas en el marco del SRPA, con aplicación del Principio de Oportunidad en el CESPJA - Centro de Servicio Judiciales para Adolescentes - en la ciudad de Medellín durante los años 2020 a 2024 se obtiene que:

Causales más aplicadas

La causal más solicitada por el funcionario que representó a la fiscalía general de la Nación en los procesos ante el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en

el CESP – Medellín, se encuentra que las dos más solicitadas fueron la Séptima y la Doce, con una incidencia superior de la primera, sobre la segunda.

- **Causal Séptima:** Cuando proceda la suspensión del procedimiento a prueba en el marco de la justicia restaurativa y como consecuencia de éste se cumpla con las condiciones impuestas
- **Causal Doce:** Cuando el juicio de reproche de culpabilidad sea de tan secundaria consideración que haga de la sanción penal una respuesta innecesaria y sin utilidad social.

Modalidades más aplicadas

En igual sentido de revisión documental y de procesos, se encuentra que, en el tiempo establecido para el mismo, es decir, durante los años 2020 a 2024, se han llevado a cabo 742 audiencias de Principio de Oportunidad ante los Jueces Penales Municipales Para Adolescentes Con Función de Control de Garantías, donde la modalidad más solicitada y aplicada, ha sido Suspensión, seguida de la modalidad de Renuncia y en un tercer lugar, la denominada Modalidad Suspensión PJJTD (Programa De Justicia Juvenil Con Enfoque Terapéutico Con El Tratamiento De Drogas)

Año	2020	2021	2022	2023	2024*	
Modalidad						
Modalidad Renuncia	49	45	68	34	69	265
Modalidad Suspensión	19	48	50	92	64	273
Modalidad Suspensión PJJTD (Programa De Justicia Juvenil Con Enfoque Terapéutico Con El Tratamiento De Drogas)	36	49	44	56	19	204
Total Audiencias con aplicación del PO						742

*Hasta el 08/09/2024

Conclusiones

De acuerdo a la información investigada se considera que existe una falencia técnica en la manera en que se codifica y almacena la información estadística de las audiencias presentadas en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad en el SRPA, toda vez que, tras una reunión sostenida con el Director del Centro de Servicios del CESP, quien es el Juez encargado entre otras cosas, de controlar los repartos de audiencias y de conocer el resultado de las mismas, manifestó ante la solicitud estadística de los datos requeridos para la realización del presente artículo, que, no existe en la actualidad, una herramienta digital que permita visibilizar lo requerido de manera ágil y que cada juzgado, maneja su propia estadística y forma de recopilar y condensar información.

Aparece en el SRPA, la Modalidad Suspensión PJJTD (Programa De Justicia Juvenil Con Enfoque Terapéutico Con El Tratamiento De Drogas), para garantizar un trato diferenciado a los adolescentes que, si bien han entrado en conflicto con la norma, hacen parte del grupo de menores que padecen la problemática del consumo de sustancias psicoactivas. Esto permite que, al invocarse esta modalidad, se promueva tanto en los menores como en sus familias la promoción de factores protectores y fortalecimiento de redes de apoyo que de una u otra manera, garanticen para el menor, el acompañamiento de otras estrategias nacionales o distritales en pro de la desintoxicación, rehabilitación y nuevo rumbo del proyecto de vida.

Es recomendable promover desde las universidades, escuelas e instituciones educativas, programas que identifiquen y potencialicen habilidades en los adolescentes que permitan establecer un proyecto de vida orientado a su adaptabilidad en el medio social en el que se desenvuelven y fortalecimiento de capacidades en aras de que

continúen sus estudios o ingresen al medio laboral y de esta manera, se alejen del peligroso mundo de la delincuencia.

Referencias bibliográficas

Acuña Vizcaya, F.J. (2010) El Principio de Oportunidad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Plan de formación de la Rama Judicial. Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura.

Asamblea de las Naciones Unidas. (1985, 28 de noviembre). Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores. Resolución 40/33.

Asamblea General de Naciones Unidas (1990, 14 de diciembre). Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de la Habana). Resolución 45/113.

Cesar MRJ. Estudio de la política Criminal en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia.
<https://repository.usta.edu.co/handle/11634/31770>. Published 29 de enero de 2021.

Código De La Infancia Y La Adolescencia, 1098 (08 de NOVIEMBRE de 2006). Recuperado el 24 de AGOSTO de 2023, de <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>

Comité de los Derechos del Niño (2019). Observación General No 24 Relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil. CRC/C/GC/24

Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991

Estupiñán Q, Liliana Y. Aplicación de la justicia restaurativa en el sistema de responsabilidad penal de adolescentes en Colombia.; 2020.

Fiscalía General De La Nación. (2010). Principio De Oportunidad Bases Conceptuales. Recuperado El 24 De Agosto De 2023, De Principio De Oportunidad Bases Conceptuales:
<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wpcontent/uploads/PrincipiodeOportunidad.pdf>

Garavito R, Daniel, Tunja UST. Implicaciones de los numerales 1 y 2 del artículo 199 de la Ley 1098 de 2006 Para la Garantía de los derechos de los procesados, el Instituto de la Prevalencia y Garantía de los Menores. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/50249>. Published 22 de enero de 2023.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2015). ADOLESCENTES, JÓVENES Y DELITOS: “Elementos para la comprensión de la delincuencia juvenil en Colombia”. Observatorio del Bienestar de la Niñez. Recuperado en línea:
https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/delincuencia_juvenil_web.pdf

María JPA, Tomas US. El Principio de Oportunidad en Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia. Vacíos y Alternativas frente al Trato Diferencial de los Adolescentes en Conflicto con la Ley.
<https://repository.usta.edu.co/handle/11634/44044?show=full>. Published 3 de noviembre de 2021.

Maria JPA, Tomás US. La aplicación del principio de excepcionalidad de la judicialización en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) de Colombia.
<https://repository.usta.edu.co/handle/11634/49339>. Published 3 de febrero de 2023.

Martínez L, Tomas US. Una revisión sobre los procesos y estrategias de reeducación del menor infractor en Colombia en los últimos 10 años.

<https://repository.usta.edu.co/handle/11634/33356>. Published 20 de marzo de 2021.

Najar, M. J. (2023). Sentencia de Constitucionalidad n° C-281/23, Corte Constitucional, 27-07-2023. Bogotá: Corte constitucional. Obtenido de https://app-vlex-com.luisamigo.proxybk.com/#search/jurisdiction:CO+content_type:2/%22practica+restaurativa%22/vid/1025863318

Ortega Galindo, DM, (2022). Reflexiones acerca de la necesidad de un sistema penal juvenil diferente con los derechos humanos de los adolescentes con relación a su entorno familiar, a la luz del Código de Infancia y Adolescencia en Colombia. Prolegómenos. Derechos y Valores , XXV (50), 137-151. <https://doi.org/10.18359/prole.6141>

Pillado González, E. La víctima en el proceso penal de menores: tratamiento procesal e intervención socioeducativa. 1. ed. Madrid: Dykinson, 2021. 412 p. Disponible en: <https://elibro-net.luisamigo.proxybk.com/es/ereader/funlam/218630?page=1>. Consultado en: 24 Apr 2024

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 40/33 de 28 de noviembre de 1985 . (2012, 4 de abril). Bienestar y protección infantil; FEDERACIÓN ASOCIACIONES PREVENCIÓN MALTRATO INFANTIL. <https://bienestaryproteccioninfantil.es/reglas-minimas-de-las-naciones-unidas-para-la-administracion-de-la-justicia-de-menores-reglas-de-beijing-adoptadas-por-la-asamblea-general-en-su-resolucion-40-33-de-28-de-noviembre-de-1985/>

- Sánchez Argüello, S. R. (2021) El Principio de Oportunidad en Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia. Vacíos y Alternativas frente al Trato Diferencial de los Adolescentes en Conflicto con la Ley. Bogotá: Universidad Santo Tomás Facultad de Derecho.
- Sampieri, R. H., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2006). Metodología de Investigación (Cuarta ed.). México D.F: Mc Graw Hill.
- Torres Vasquez, H. ., & Cruz Orduña, D. M. . (2022). La aplicación de justicia restaurativa en Colombia y la no vulneración del principio de legalidad penal. *Saber, Ciencia Y Libertad*, 17(1), 175–198.
<https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2022v17n1.8446>
- Torres Vásquez, H., & Tirado Acero, M. (2023). Las sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente en Colombia. *Revista Científica General José María Córdova*, 21(41), 131–148.
<https://doi.org/10.21830/19006586.1001>
- Velasco-Hernández, HF, (2020). El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en el ordenamiento jurídico colombiano. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas* , 50 (133), 259-280.
<https://doi.org/10.18566/rfdcp.v50n133.a02>